



SELLADO VARTO DEZ MA
LA VEDIS, AÑO DE MIL Y
SEISCIENTOS Y NOVENTA
Y QUATRO.

aras Letras y mandamientos. Requiriera con todo ello a
quien sea necesario para que qualquier papel de cuyo
poder ser y en dicha razon hacer pedimentos re-
querimientos citaciones protestaciones embargos em-
plazamientos Excoñiciones juraciones y pregones Ventas
Vencas y Remates de bienes tomar la posesion de los
y lacontinuar ceder renunciar y trasgajar y hacer to-
das las demas diligencias Judiciales y Extrajudiciales
que se requirieran que a poder que para todo enness
de las demas sin alguna limitacion o fiancia librea general
administracion obligacion y Doleuacion en forma facultad
de enjennar subar y substituir las cosas en las personas
para que se pudiese en cuyo testimonio asi lo otorgamos
ante los presentes escrivanos mayores de nuestro Ayuntamiento
en la Ciudad de Manila a veinte y quatro de mes de Diciembre
mill seiscientos noventa y quatro siendo el Sr. D. Pablo
Ordiz D. Juan de Luna y D. Juan de la Cruz de las
Ciudad y firmaron los D. Juan de Luna y D. Juan de la Cruz
mas antiguos de los presentes. La fize el Cavildo con los
D. Juan de Luna y D. Juan de la Cruz de las
D. Juan de Luna y D. Juan de la Cruz de las
quieren de aver en orden de la Veche de la feria que se
anexo se hata en esta Ciudad despues que quando llegare
a D. Juan de Luna y D. Juan de la Cruz de las
y el Cavildo de las que se escriviese las que sean de ventar
al con fonde de adonde y otros y otros de la
Subuen logio enon con la D. Juan de Luna y D. Juan de la Cruz

Comis. para la feria
D. Juan de Luna y D. Juan de la Cruz

